

Correo electrónico

De: Johany Mesa Pérez (johany1_0@hotmail.com)

Para: info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 08 de julio de 2024 8:44:04 a. m.

Asunto: Johany Mesa Perez - Productor de leche - crisis del sector ganadero e industrial

Buenos días.

Me comunico con usts a través del presente mail para describir mi situación como productor de leche y saber si existe alguna alternativa o mecanismo con el cual pueda vender toda mi producción y a un mejor precio. Vale la pena poner en contexto mi situación:

Desde inicio de año de 2024 el precio pagado al productor por cada litro de leche va en picada y ha disminuido hasta en un 20%, cuando el valor de los insumos se sostiene o en ocasiones incrementa. Al mismo tiempo las empresas acopiadoras no están recibiendo el total de la producción, afirmando no tener capacidad de almacenamiento, por la baja circulación debido al bajo consumo por parte de la población. Lo cual lleva y conduce a vender el producto aún más barato o en ocasiones botarlo por el desagüe del agua, algo totalmente injusto y desproporcionado.

Muchas gracias por su atención y pronta respuesta, pues ustedes como ente gubernamental pueden tener una respuesta o solución a esta crisis tan profunda del sector lacto en el país.

Atentamente,

Johany Mesa Pérez
Cel. 3206941336

Radicación relacionada: 1-2024-025058

SPC

BOGOTÁ, 29 de julio de 2024

Señor
JOHANY MESA PÉREZ
johany1_0@hotmail.com

Asunto : Productor de leche-Crisis del sector ganadero e industrial.

Respetado señor Mesa:

De manera atenta acusamos recibo de su solicitud, en la cual manifiesta la situación que actualmente atraviesa la comercialización y producción de leche, y requiere una pronta solución, con el propósito de informarle que en el marco de lo ordenado por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en la fecha hemos dado traslado de dicha solicitud al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (se anexa), para que sea atendida en lo que corresponda, considerando que lo allí planteado corresponde al ámbito de competencia de ese sector.

En lo que corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, atentamente le indicamos que en materia de defensa comercial esta cartera administra los mecanismos para corregir las prácticas desleales del comercio internacional, que causen daño importante a la rama de producción nacional. Una de esas prácticas desleales son las importaciones a precios de dumping, reguladas en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante Acuerdo Antidumping de la OMC) y las importaciones con subsidios reguladas por el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC (en adelante Acuerdo SMC de la OMC), así como en las normas nacionales Decretos 1794 de 2020 (para el caso de dumping) y 653 de 2022 (para el caso de subvenciones).

Adicionalmente, se encuentran las medidas de salvaguardia, mecanismo sobre el cual es importante mencionar que está regulado por el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y por el Decreto 152 de 1998, el cual consiste en una limitación temporal de las importaciones de un determinado producto, cuya adopción obedece al restablecimiento de las condiciones de competencia afectadas por el aumento de las importaciones en tal cantidad y en condiciones tales que causan o amenazan causar un perjuicio grave a la rama de producción nacional que produce el producto similar o directamente competidor.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Los citados mecanismos de defensa comercial se desarrollan al amparo de la Ley 170 de 1994, la cual incorporó a la legislación nacional los Acuerdos de la OMC mencionados.

Los resultados finales de las investigaciones que adelanta el Ministerio se someten a consideración de organismos asesores del Gobierno Nacional en materia de política para el apoyo a la actividad empresarial y el desarrollo del comercio exterior tales como el Comité de Prácticas Comerciales y el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, los cuales recomiendan la adopción o no de las medidas antidumping, compensatorias o salvaguardias, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan cada materia.

Desde las distintas instancias del Gobierno, en la evaluación de las solicitudes de defensa comercial se tiene muy presente el interés público y la necesidad de adoptar este tipo de medidas para evitar una mayor afectación de la economía conforme con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022-2026), Ley 2294 de 2023.

Es pertinente precisar que las investigaciones adelantadas por este Ministerio son procedimientos regulados por normas nacionales en concordancia con normas internacionales, y en las mismas se da estricto cumplimiento técnico y legal, a los diferentes requisitos previstos tanto en los Acuerdos de la OMC, como en los Acuerdos bilaterales y regionales suscritos por Colombia (si aplican para el caso objeto de investigación), así como en la normatividad interna.

Ahora bien, para el caso en concreto se le informa que mediante Resolución 192 del 3 de julio de 2024 se inició la investigación de oficio por supuestas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, clasificadas en las subpartidas 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00 originarias de los Estados Unidos de América.

Finalmente, le manifestamos la disposición de este Ministerio para cualquier información adicional.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Diana Marcela Pinzon S.

DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

YESSIKA FAZULLY MASMELA FONSECA - SECRETARIO EJECUTIVO

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

CopiaExt:

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos: 2-2024-020550-Correspondencia de salida - Inicial-2547981.pdf

Elaboró: RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT

Revisó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO

Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SPC

BOGOTA, 29 de julio de 2024

Doctor
NELDER PARRA
Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Nelder.parra@minagricultura.gov.co

Asunto : Traslado solicitud - Crisis del sector ganadero e industrial.

Estimado doctor Parra:

De manera atenta se informa que este Ministerio recibió oficio por parte del ciudadano Johany Mesa Pérez, quien se identifica como productor de leche, en la cual señala la situación por la que actualmente atraviesa en la comercialización de su producción de leche, *"lo cual lleva y conduce a vender el producto aún más barato o en ocasiones botarlo por el desagüe del agua."*

Conforme con lo anterior, atendiendo que la solicitud realizada por el peticionario corresponde a la competencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección a su cargo, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de dicha solicitud (se anexa), para que sea atendida en lo que corresponda.

Puntualmente, el peticionario solicita *"saber si existe alguna alternativa o mecanismo con el cual pueda vender toda mi producción y a un mejor precio."*

Por nuestra parte, se informará al ciudadano los mecanismos de defensa comercial que administra este Ministerio y la investigación adelantada mediante Resolución 192 del 3 de julio de 2024, por la cual se inició la investigación de oficio por supuestas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, clasificadas en las subpartidas 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00 originarias de los Estados Unidos de América. Así mismo, se informará el presente traslado por competencia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

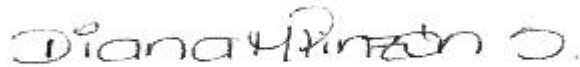
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Agradecemos informar a esta Subdirección sobre las gestiones adelantadas respecto a esta problemática, incluyendo la respuesta que sobre el particular se realice al peticionario.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

YESSIKA FAZULLY MASMELA FONSECA - SECRETARIO EJECUTIVO

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

CopiaExt: Copia externa:

Cadenas.Agricolas@minagricultura.gov.co - Cadenas.Agricolas@minagricultura.gov.co

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos: Oficio Johany Mesa.pdf

Elaboró: RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT

Revisó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO

Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Radicación relacionada: 1-2024-025975

SPC

BOGOTA, 29 de julio de 2024

Señor
EDWIN GABRIEL DIAZ
edwingabrieldiaz@hotmail.com

Asunto : Derecho de Petición trasladado por la Superintendencia de Industria y Comercio con Radicación: 24-295751-0 sobre Intervención en mercado y precios de la leche en Cundinamarca- empresas compradoras de leche Radicado MINCIT 1-2024-025975.

Respetado señor Díaz:

Procedente de la Superintendencia de Industria y Comercio hemos recibido en traslado el derecho de petición del asunto, por medio del cual solicita, entre otros: "(...) *Prohibir la importación de leche en polvo o líquida por un término que permita recuperar la economía nacional de este producto. Se adelante una investigación para establecer si se están practicando acuerdos anticomerciales, acuerdos de precios o prácticas anticompetitivas entre los compradores, pasteurizadoras o pulverizadora. (...)*", peticiones sobre las cuales se informa lo siguiente en el marco de la competencia asignada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

En materia de defensa comercial esta cartera administra los mecanismos para corregir las prácticas desleales del comercio internacional, que causen daño importante a la rama de producción nacional. Una de esas prácticas desleales son las importaciones a precios de dumping, reguladas en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante Acuerdo Antidumping de la OMC) y las importaciones con subsidios reguladas por el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC (en adelante Acuerdo SMC de la OMC), así como en las normas nacionales Decretos 1794 de 2020 (para el caso de dumping) y 653 de 2022 (para el caso de subvenciones).

Adicionalmente, se encuentran las medidas de salvaguardia, mecanismo sobre el cual es importante mencionar que está regulado por el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y por el Decreto 152 de 1998, el cual consiste en una limitación temporal de las importaciones de un determinado producto, cuya adopción obedece al restablecimiento de las condiciones de competencia afectadas por el aumento de las importaciones en tal cantidad y en condiciones tales que causan o amenazan causar un perjuicio grave a la

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

rama de producción nacional que produce el producto similar o directamente competidor.

Los citados mecanismos de defensa comercial se desarrollan al amparo de la Ley 170 de 1994, la cual incorporó a la legislación nacional los Acuerdos de la OMC mencionados.

Los resultados finales de las investigaciones que adelanta el Ministerio se someten a consideración de organismos asesores del Gobierno Nacional en materia de política para el apoyo a la actividad empresarial y el desarrollo del comercio exterior tales como el Comité de Prácticas Comerciales y el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, los cuales recomiendan la adopción o no de las medidas antidumping, compensatorias o salvaguardias, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan cada materia.

Desde las distintas instancias del Gobierno, en la evaluación de las solicitudes de defensa comercial se tiene muy presente el interés público y la necesidad de adoptar este tipo de medidas para evitar una mayor afectación de la economía conforme con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022-2026), Ley 2294 de 2023.

Es pertinente precisar que las investigaciones adelantadas por este Ministerio son procedimientos regulados por normas nacionales en concordancia con normas internacionales, y en las mismas se da estricto cumplimiento técnico y legal, a los diferentes requisitos previstos tanto en los Acuerdos de la OMC, como en los Acuerdos bilaterales y regionales suscritos por Colombia (si aplican para el caso objeto de investigación), así como en la normatividad interna.

Ahora bien, para el caso en concreto se le informa que mediante Resolución 192 del 3 de julio de 2024 se inició la investigación de oficio por supuestas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, clasificadas en las subpartidas 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00 originarias de los Estados Unidos de América. Las partes interesadas tienen plazo hasta el 21 de agosto de 2024, para participar, aportar o solicitar pruebas y contestar cuestionarios.

Por último, se reitera el compromiso que tiene este Ministerio de velar por el buen desarrollo de la producción nacional, agradeciendo su comunicación y solicitando ampliar su petición con el fin de identificar la práctica desleal, la clasificación arancelaria del producto importado y el daño que se está causando a la rama de producción nacional.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

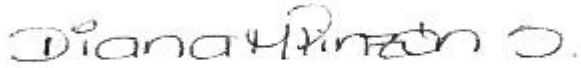
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

En el evento de requerir información o aclaración adicional sobre lo aquí informado, no dude en comunicarse a los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co e info@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

YESSIKA FAZULLY MASMELA FONSECA - SECRETARIO EJECUTIVO

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

CopiaExt: Copia externa:

contactenos@sic.gov.co - contactenos@sic.gov.co

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT

Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

De: Diana Marcela Pinzon Sierra

Enviado el: martes, 30 de julio de 2024 4:46 p. m.

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

CC: Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Yessika Fazully Masmela Fonseca <ymasmela@mincit.gov.co>

Asunto: Cuestionario exportadores Investigación Subvenciones leche en polvo USA

Importancia: Alta

Respetados señores, cordial saludo,

Conforme con la solicitud realizada el día 29 de julio de 2024 por la Embajada de los Estados Unidos de América a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, procedemos a actualizar nuestra lista de contactos y remitimos los cuestionarios para exportadores en el marco de la investigación de carácter administrativo por supuestas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, clasificadas por las subpartidas 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00, originarias de los Estados Unidos de América, iniciada mediante Resolución 192 del 3 de julio de 2024, y publicada en el No. 52.807 del 4 de julio de 2024.

En el mismo sentido, le informamos que los mencionados cuestionarios fueron remitidos el pasado 8 de julio de 2024 a los siguientes correos, los cuales reposan en nuestra base de datos:

Cabe mencionar que la participación de exportadores o productores extranjeros en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible.

En ese sentido, considerando que su empresa se identifica como exportador o productor extranjero del producto investigado, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio con el objeto de acopiar información para adelantar la investigación, diseñó un cuestionario que podrá consultarse en la página web de este Ministerio, en la URL <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/leche-en-polvo-2024> Dicho cuestionario se encuentra a su disposición y deberá ser descargado para su diligenciamiento, como también, se adjunta a la presente.

El cuestionario diligenciado junto con los documentos y pruebas soporte que considere pertinentes, deberán ser remitidos a los correos electrónicos info@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co y dpinzons@mincit.gov.co dentro de los 30 días posteriores al envío de la comunicación inicial, es decir, como máximo hasta el 21 de agosto de 2024. Igualmente se debe remitir una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación.

Este término podrá prorrogarse hasta por 5 días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados, tal como lo establece el artículo 2.2.3.9.6.8. del Decreto 653 de 2022 en concordancia con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Es importante mencionar que, conforme con lo dispuesto en el anterior artículo, las respuestas que envíen las partes interesadas deberán presentarse integralmente en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial, acompañadas de sus documentos respectivos, en versiones confidencial y pública. Las comunicaciones, documentos o pruebas, recibidas en idioma distinto al español sin traducción oficial, se tendrán por no allegadas.

Toda la documentación contenida en el expediente público SV-249-02-2 está disponible para consulta de los interesados en la página web de este Ministerio en la siguiente URL www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/leche-en-polvo-2024 Allí se encuentran publicados los documentos relativos a la investigación, así como el Informe Técnico de Apertura y Resolución de Apertura, para consulta.

Finalmente, le manifestamos que, como principal punto de contacto, pueden comunicarse a través de los correos electrónicos info@mincit.gov.co, dpinzons@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co



Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)
Diana Marcela Pinzón Sierra
dpinzons@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1446
Dirección de Comercio Exterior
Calle 28 No. 13ª-15, Bogotá D.C.
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Diana Marcela Pinzon Sierra

Enviado el: martes, 30 de julio de 2024 4:43 p. m.

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

CC: Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Yessika Fazully Masmela Fonseca <ymasmela@mincit.gov.co>

Asunto: Cuestionario exportadores Investigación Subvenciones Leche en polvo- USA

Respetados señores, cordial saludo,

Conforme con la solicitud realizada el día 29 de julio de 2024 por la Embajada de los Estados Unidos de América a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, procedemos a actualizar nuestra lista de contactos y remitimos los cuestionarios para exportadores en el marco de la investigación de carácter administrativo por supuestas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, clasificadas por las subpartidas 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00, originarias de los Estados Unidos de América, iniciada mediante Resolución 192 del 3 de julio de 2024, y publicada en el No. 52.807 del 4 de julio de 2024.

En el mismo sentido, le informamos que los mencionados cuestionarios fueron remitidos el pasado 8 de julio de 2024 a los siguientes correos, los cuales reposan en nuestra base de datos:

Cabe mencionar que la participación de exportadores o productores extranjeros en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible.

En ese sentido, considerando que su empresa se identifica como exportador o productor extranjero del producto investigado, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio con el objeto de acopiar información para adelantar la investigación, diseñó un cuestionario que podrá consultarse en la página web de este Ministerio, en la URL <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/leche-en-polvo-2024> Dicho cuestionario se encuentra a su disposición y deberá ser descargado para su diligenciamiento, como también, se adjunta a la presente.

El cuestionario diligenciado junto con los documentos y pruebas soporte que considere pertinentes, deberán ser remitidos a los correos electrónicos info@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co y dpinzons@mincit.gov.co dentro de los 30 días posteriores al

envío de la comunicación inicial, es decir, como máximo hasta el 21 de agosto de 2024. Igualmente se debe remitir una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación.

Este término podrá prorrogarse hasta por 5 días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados, tal como lo establece el artículo 2.2.3.9.6.8. del Decreto 653 de 2022 en concordancia con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Es importante mencionar que, conforme con lo dispuesto en el anterior artículo, las respuestas que envíen las partes interesadas deberán presentarse integralmente en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial, acompañadas de sus documentos respectivos, en versiones confidencial y pública. Las comunicaciones, documentos o pruebas, recibidas en idioma distinto al español sin traducción oficial, se tendrán por no allegadas.

Toda la documentación contenida en el expediente público SV-249-02-2 está disponible para consulta de los interesados en la página web de este Ministerio en la siguiente URL www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/leche-en-polvo-2024 Allí se encuentran publicados los documentos relativos a la investigación, así como el Informe Técnico de Apertura y Resolución de Apertura, para consulta.

Finalmente, le manifestamos que, como principal punto de contacto, pueden comunicarse a través de los correos electrónicos info@mincit.gov.co , dpinzons@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co



Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)
Diana Marcela Pinzón Sierra
dpinzons@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1446
Dirección de Comercio Exterior
Calle 28 No. 13ª-15, Bogotá D.C.
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Diana Marcela Pinzon Sierra

Enviado el: martes, 30 de julio de 2024 4:41 p. m.

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

CC: Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Yessika Fazully Masmela Fonseca <ymasmela@mincit.gov.co>

Asunto: RV: Cuestionario exportadores Investigación Subvenciones Leche en polvo- USA

Respetados señores, cordial saludo,

Conforme con la solicitud realizada el día 29 de julio de 2024 por la Embajada de los Estados Unidos de América a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, procedemos a actualizar nuestra lista de contactos y remitimos los cuestionarios para exportadores en el marco de la investigación de carácter administrativo por supuestas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, clasificadas por las subpartidas 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00, originarias de los Estados Unidos de América, iniciada mediante Resolución 192 del 3 de julio de 2024, y publicada en el No. 52.807 del 4 de julio de 2024.

En el mismo sentido, le informamos que los mencionados cuestionarios fueron remitidos el pasado 8 de julio de 2024 a los siguientes correos, los cuales reposan en nuestra base de datos:

Cabe mencionar que la participación de exportadores o productores extranjeros en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible.

En ese sentido, considerando que su empresa se identifica como exportador o productor extranjero del producto investigado, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio con el objeto de acopiar información para adelantar la investigación, diseñó un cuestionario que podrá consultarse en la página web de este Ministerio, en la URL <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/leche-en-polvo-2024> Dicho cuestionario se encuentra a su disposición y deberá ser descargado para su diligenciamiento, como también, se adjunta a la presente.

El cuestionario diligenciado junto con los documentos y pruebas soporte que considere pertinentes, deberán ser remitidos a los correos electrónicos info@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co y dpinzons@mincit.gov.co dentro de los 30 días posteriores al

envío de la comunicación inicial, es decir, como máximo hasta el 21 de agosto de 2024. Igualmente se debe remitir una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación.

Este término podrá prorrogarse hasta por 5 días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados, tal como lo establece el artículo 2.2.3.9.6.8. del Decreto 653 de 2022 en concordancia con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Es importante mencionar que, conforme con lo dispuesto en el anterior artículo, las respuestas que envíen las partes interesadas deberán presentarse integralmente en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial, acompañadas de sus documentos respectivos, en versiones confidencial y pública. Las comunicaciones, documentos o pruebas, recibidas en idioma distinto al español sin traducción oficial, se tendrán por no allegadas.

Toda la documentación contenida en el expediente público SV-249-02-2 está disponible para consulta de los interesados en la página web de este Ministerio en la siguiente URL www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/leche-en-polvo-2024 Allí se encuentran publicados los documentos relativos a la investigación, así como el Informe Técnico de Apertura y Resolución de Apertura, para consulta.

Finalmente, le manifestamos que, como principal punto de contacto, pueden comunicarse a través de los correos electrónicos info@mincit.gov.co , dpinzons@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co



Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)
Diana Marcela Pinzón Sierra
dpinzons@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1446
Dirección de Comercio Exterior
Calle 28 No. 13ª-15, Bogotá D.C.
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Diana Marcela Pinzon Sierra

Enviado el: martes, 30 de julio de 2024 4:37 p. m.

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

CC: Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Yessika Fazully Masmela Fonseca <ymasmela@mincit.gov.co>

Asunto: Cuestionario exportadores Investigación Subvenciones Leche en polvo- USA

Importancia: Alta

Respetados señores, cordial saludo,

Conforme con la solicitud realizada el día 29 de julio de 2024 por la Embajada de los Estados Unidos de América a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, procedemos a actualizar nuestra lista de contactos y remitimos los cuestionarios para exportadores en el marco de la investigación de carácter administrativo por supuestas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, clasificadas por las subpartidas 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00, originarias de los Estados Unidos de América, iniciada mediante Resolución 192 del 3 de julio de 2024, y publicada en el No. 52.807 del 4 de julio de 2024.

En el mismo sentido, le informamos que los mencionados cuestionarios fueron remitidos el pasado 8 de julio de 2024 a los siguientes correos, los cuales reposan en nuestra base de datos:

Cabe mencionar que la participación de exportadores o productores extranjeros en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible.

En ese sentido, considerando que su empresa se identifica como exportador o productor extranjero del producto investigado, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio con el objeto de acopiar información para adelantar la investigación, diseñó un cuestionario que podrá consultarse en la página web de este Ministerio, en la URL <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/leche-en-polvo-2024> Dicho cuestionario se encuentra a su disposición y deberá ser descargado para su diligenciamiento, como también, se adjunta a la presente.

El cuestionario diligenciado junto con los documentos y pruebas soporte que considere pertinentes, deberán ser remitidos a los correos electrónicos info@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co y dpinzons@mincit.gov.co dentro de los 30 días posteriores al

envío de la comunicación inicial, es decir, como máximo hasta el 21 de agosto de 2024. Igualmente se debe remitir una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación.

Este término podrá prorrogarse hasta por 5 días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados, tal como lo establece el artículo 2.2.3.9.6.8. del Decreto 653 de 2022 en concordancia con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Es importante mencionar que, conforme con lo dispuesto en el anterior artículo, las respuestas que envíen las partes interesadas deberán presentarse integralmente en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial, acompañadas de sus documentos respectivos, en versiones confidencial y pública. Las comunicaciones, documentos o pruebas, recibidas en idioma distinto al español sin traducción oficial, se tendrán por no allegadas.

Toda la documentación contenida en el expediente público SV-249-02-2 está disponible para consulta de los interesados en la página web de este Ministerio en la siguiente URL www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/leche-en-polvo-2024 Allí se encuentran publicados los documentos relativos a la investigación, así como el Informe Técnico de Apertura y Resolución de Apertura, para consulta.

Finalmente, le manifestamos que, como principal punto de contacto, pueden comunicarse a través de los correos electrónicos info@mincit.gov.co , dpinzons@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co



Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)
Diana Marcela Pinzón Sierra
dpinzons@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1446
Dirección de Comercio Exterior
Calle 28 No. 13ª-15, Bogotá D.C.
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.